

60

En Salam<sup>ca</sup>. a diez y ocho de Julio de mil Se<sup>tos</sup> Setenta  
y ocho los S<sup>res</sup>. al mayer Juntos en la Sala de la  
Secretaria, haviendo tratado y conferenciado  
sobre los puntos, comprehendidos en la Cedula de cla  
vros, expedida para el N<sup>ro</sup> al corriente, cuyo con  
tenido es el siguiente enel, acordaron unánimes, que por  
ya que la Bibliotheca de esta Univ<sup>dad</sup>. S<sup>ra</sup>. D<sup>na</sup>. M<sup>ra</sup>.  
Profesores, y demas personas que a ella concurrían, es  
ten ser servidas con la debida puntualidad, y decencia, son  
necesarios dos Estacionarios con el titulo de tales, y que  
uno de ellos debiera ser D. Ramon Cano Oficial de an  
ento de dha Bibliotheca, y a por la facilidad, y pronto  
manejo de Libros, que tiene, y ha adquirido enel lan  
go tiempo, q<sup>e</sup> ha servido en este destino, y por lo mucho  
q<sup>e</sup> en él ha trabajado, y ya por la fidelidad, honestad,  
diligencia, y respeto, que siempre ha manifestado en  
el desempeño de su obligac<sup>on</sup>. sin embargo del corto Salari<sup>o</sup>.  
q<sup>e</sup> hasta aqui le estaba asignado: Que ambos Estacio  
narios debieran tener en adelante tal Salario, que no  
grave mas ala Univ<sup>dad</sup>. y que pues esta daba quatro mil  
v. al ultimo Estacionario, y un mil y ochocientos al referi  
do Cano en cada un año, cuyos Cantidades componen  
la de cinco mil, y ochocientos v. sea con<sup>te</sup>. que el que  
en la actual vacante haya o quien elegido tenga tres con  
tos deucados de Salario, y el dho D. Ramon Cano dos mil y  
quien<sup>tos</sup> v. por cada un año: Que ambos Estacionarios, aunq<sup>e</sup>  
percivan de igual Salario, han de ser iguales en su denom  
nacion, destino, y obligac<sup>on</sup>. de dar, y recoger los Libros, y que  
ello lo hayan con el buen porte, y apuro, que devesa

Mes. nono Conrus D.D. y ~~Mes.~~ sino tambien con  
su Profesor, y demas personas que alli concurren,  
sobre cuyo particular se les ordena hacen el mas estrecho  
encargo, y al Sr. Bibliotecario, que vele por su cum-  
plim<sup>to</sup>. Que debora ser del cargo del uno la buena con-  
portura, y disposicion de libros, y plomas, el arco, y len-  
guera de las mesas, y arrientos, y que aquellos y estos se lim-  
pien dos veces cada semana; y del cargo del Otro, que se  
buena la prensa principal, y se sauda el polvo de los libros  
quatro veces cada año en los tiempos y estaciones siguientes  
1.<sup>a</sup> y once de S. Lucas: 2.<sup>a</sup> durante las vacaciones de Na-  
vidad: 3.<sup>a</sup> en la semana S.<sup>a</sup> y A.<sup>a</sup> despues del dia  
diez y ocho de Junio, y antes de acabarse el verano; y que  
para esto se les contribuya como y otre con lo que se ha  
tiene destinado de otros fines: Que uno de los Estacionarios de  
benas abra la Bibliotheca, cuyo trabajo dividiera el  
Bibliotecario entre ambos remitiendo cada mes en este  
cargo, y abriendola con la maior puntualidad de las horas  
de sombra, en las que deboran permanecer alli uno,  
y otro, a cuyo efecto tendran entendido, que su asien-  
da ha de ser a siete horas en los dias lectivos, quatro  
por la mañana, y tres por la tarde; En los dias de S. Pedro  
por Unversitatis, y en los Domingos, mientras duxen aque-  
llos, y las S. Juseph respectivamente. Y finalmente en los  
demas dias de fiesta, de ocupacion de algunos dos horas  
por la mañana, y dos por la tarde, como hasta aqui se  
ha practicado, emendando de esto N. S. N. S. a S. Pedro,  
por el dia de este dia N. S. de S. Lucas asienzan los dias que  
no sean festivos dos horas por la mañana, y dos por la tarde,  
y para que en esta parte tengan presente su Obligacion,



2

Los dias en que no debe abrirse la Libreria acordaron se  
pusiese ala entrada de dha Biblioteca una tabla un  
prensa, que expusiese todo lo referido, de modo que  
fuese igualmente para la utilidad del publico. Fue ambos  
Estacionarios de ban y otros el traye que venen los dias  
Mouidos a Mus. y otros con el ala Biblioteca,  
sinf. en esta parte pueda disponer el Sr. Bibliotecario,  
a quien deban estar subordinados en quanto se refiere al  
buen ordo, seruicio, utilidad, y economia de la Bibliote-  
ca, cuidando dho Sr. de dha para lo que sea en bene-  
ficio de ella, cuidando siempre no faltar a su primera  
obligacion de dar y recoger libros, con el ayudo con  
rapido. Fue quando tener que aumentarse de esta  
cuid. o alguna ocupacion preciosa en ella, podra faltan a  
dha ocupacion quatro dias con preuina licencia al Sr. Bi-  
bliotecario, y para ocho con permiso del Sr. Rector  
que deban manifestar un scripto al Bibliotecario  
para que le comite, y hauyendo a dha man la ocupacion  
o ocupacion deban pedir permiso al claustra, en donde  
conuendria tener presentes el tiempo en que preceden  
aumentarse, la causa, y la causa y la falta que au-  
torizante haya hecho con licencia de dho Sr. de ban  
entendi do, que no podran repetirse por estos estas li-  
cencias a quatro, u ocho dias, y que con arreglo a  
Estaduto no podra conuendite el Sr. mas que un mes  
como materia de Justicia, y gouerno, y que no conuendria  
entender por via de gracia, ni promouerle la licencia por  
un tiempo, en materia que su M. n. apenas se que  
de suplir por otro, por coisignar una indultada, y facultad  
muy particular: Fue debe de fues de prudencia al Sr.

Bibliotecario Superior de los Enciclonarios la amir<sup>a</sup> de ayun<sup>o</sup>  
como rato confuta causa, pero contal, que no pocas veces  
ynurea conpretado de amir<sup>a</sup> de ayun<sup>o</sup> de ayun<sup>o</sup> de ayun<sup>o</sup> de ayun<sup>o</sup>  
qualunq<sup>a</sup> exoneracion scholarica, como incompatible con  
dho empleo; Fue raconocida enfermar alg<sup>o</sup> de ellos  
para no perder la renta correspond<sup>te</sup> a los dias q<sup>e</sup> por esta  
causa faltaren a su oblig<sup>o</sup> de ban presentan a los  
Rey y Bibliotecario certifiq<sup>u</sup> Tenida de Médico, que  
le amita, para acreditar su indisposicion: Fue el ve  
del multador de ser subra dos veces al dia a la Bibliothe  
ca, y quanto al P<sup>o</sup> Bibliotecario aver si cumplir, y  
ambos como deber, con la duracion de horas a cada  
uno señaladas; y las multas se deban arreglar por la  
falta a cada una a las horas, mediante ser estas multas  
y no ser conforme a equidad que por la falta de una, pierdan  
el salario al dia: <sup>En el m<sup>o</sup></sup> por lo q<sup>e</sup> respecta a la imple  
cion q<sup>e</sup> deban tener dho Enciclonarios a cuidar de su mu  
conven<sup>te</sup> imponer la oblig<sup>o</sup> de que se instruyan bien en las  
lenguas Italiana, y francesa en el preciso termino setenta  
años, y para a los quales sean examinados para ver  
si han cumplido en esta parte con las intenciones de la  
Univ<sup>o</sup>; y si an minimo sera muy con<sup>ve</sup> aunque no tan pre  
ciso imponerles y qual oblig<sup>o</sup> de tomar alguna leccion,  
aunque sea poca en las lenguas Griega, y Hebrea, para  
lo q<sup>e</sup> tubo presente la Junta, que el numero a dho Enciclo  
narios era con reducido a dar y recoger libros, y que para  
esto se sirve el Index general, en el qual estan puer  
tas las inscripciones a los Autores, y de las sus obras  
en los Idiomas Latino, y Castellano solamente, y en



Continuay. la nota del Inroma en que estan escritas.  
 Conloque haviendo pasado a tratar de la fianza que  
 debe prestarse para la seguridad de la Bibliotheca a los  
 donos, que esta se haya por ahora con respecto a los li-  
 bros comprehendidos en el Inrome. Sen. mediante a haver  
 se reconocido poco ha por los S.<sup>res</sup> R.<sup>os</sup> y visitadores de  
 Libreria, y no haviese notado falta alguna, y oradas  
 conform. el S.<sup>o</sup> Bibliothecario olera por el solo apari-  
 ter inmediatamente a la Univ.<sup>d</sup>, y los Estacionarios de  
 dho Senor, a quien incumbia la responsabilidad de  
 todos los libros, y del monetario; y se firmara esta Jun-  
 ta, que firmaron dho S.<sup>res</sup> a que hayo fe=

D. D. Andres de Rivas

D. D. Juan Bayo Pelz

por

M.<sup>o</sup> D. Joseph de la Oliva  
 M.<sup>o</sup> Fr. Joseph Diez

M.<sup>o</sup> Domingo Randa  
 M.<sup>o</sup> Rivas

Antem: Diego Garcia Jaxides  
 secret.<sup>o</sup>

En seis de Agosto de 1785. año de la fecha.  
 hize saber y Notifique, a D.<sup>o</sup> Vicente Julian Alex-  
 andro, y D.<sup>o</sup> Ramon Cano, Estacionarios de la Biblio-  
 teca de esta Univ.<sup>d</sup>. lo contenido en la Junta que  
 antecede correspond. a sus respectivos empleos,  
 que se halla aprobado, en los Claustros de veinte  
 y cinco y tres de Julio proximo, en sus personas  
 de lo que quedaron enterados y para que con-



Lo ponga por diligencia, y lo firmo en Salam<sup>ca</sup>.  
a diez de Agosto de mil Setec<sup>tos</sup>. setenta y ocho

Excedo  
secret<sup>o</sup>

40

Le

Entre a N<sup>o</sup> de Julio de 1778. Se acordó  
que se voten puntos concernientes al Em-  
pleo de Extranjeros de la Libreria de  
esta Ciudad

Entre

Entre

